

ESTUDIO DE MERCADOS
BOCADILLO DE PLATANO LAS ADELITAS
CONFITES DE PLATANO

La Cadena de azúcar conformada por la caña de azúcar, el azúcar y la confitería ha mostrado ganancias en su productividad y competitividad durante la década de los noventa. Por lo tanto se han incrementado el rendimiento del cultivo y de la caña, así como la productividad de los trabajadores a modo de resultado de la implementación de nuevas tecnologías en el sector.

El azúcar es una de las agroindustrias más importantes para Colombia, en la medida en que es alta generadora de empleo e ingresos. Además es un insumo importante en diversas industrias que emplean la caña para obtener diversos productos. Es así como en el Valle del Cauca se ha desarrollado un cluster azucarero conformado por trece ingenios, más de 1.500 agricultores, más de cuarenta empresas de alimentos y bebidas, once productores de alcohol y licores, dos cogeneradores de energía, un productor de papel, una industria sucro-química y una gran cantidad de proveedores de bienes y servicios que la Cadena demanda.

La producción de azúcar en Colombia presenta múltiples ventajas; así mismo la producción de caña de azúcar se constituye en una de sus principales fortalezas, lo cual debe seguirse explotando para consolidarse como una de las agroindustrias más eficientes en el uso de sus recursos.

La caña de azúcar y su cultivo está concentrada fundamentalmente en el valle geográfico del río Cauca, región que cuenta con condiciones agro-climáticas que permite cosecha y molienda de caña de azúcar durante todo el año, permitiendo especializarse en este cultivo, y de esta forma obtener una de las más altas productividades en el mundo. Con el objetivo de desarrollarse en unidades productivas empresariales que están avanzando hacia una agricultura cada vez más moderna en busca de la máxima eficiencia del cultivo, es fundamental el uso de tecnologías modernas y variedades de caña más productivas que tengan en cuenta las condiciones propias del terreno para su implementación.

En cuanto al eslabón industrial, la industria azucarera colombiana se caracteriza por ser uno de los sectores más organizados a nivel gremial y más avanzado en cuanto al uso de tecnología de vanguardia en los procesos productivos tanto en el campo como en la fábrica, manteniendo así excelentes estándares de calidad y eficiencia. En los últimos años la productividad de la industria se ha incrementado como resultado de la concentración de la producción en un número menor de ingenios, generando de esta manera economías de escala que le han permitido obtener una mayor productividad laboral, aunque en detrimento del empleo generado.

Durante los últimos años el consumo interno de azúcar se ha estancado y una parte cada vez mayor de este es atendido por las importaciones, las cuales si bien no son significativas, sí han desplazado a la producción nacional, que, a su vez, viene creciendo y generando mayores excedentes exportables destinados al mercado mundial, en especial a mercados no preferenciales, donde el precio es más bajo y volátil. En este sentido se ha visto reducido el ingreso de los productores.

Ante este panorama, la producción de alcohol carburante con la inauguración durante el 2005 de plantas por parte de los principales ingenios, se ha presentado como una alternativa de ingresos mayores y más estables para los productores de azúcar.

Colombia ha hecho uso de dos mecanismos para estabilizar el ingreso de los productores, vendedores y exportadores de azúcar, a saber, el Fondo de Estabilización de Precios y el Sistema Andino de Franjas de precios. Los que si bien han tenido un efecto estabilizador del precio internacional, han proveído cierta protección a los productores, los cuales han recibido un precio superior por su producto al que obtendrían en un mercado libre que, a su vez, se ha transferido en cierta proporción a los consumidores.

A nivel mundial, el azúcar en uno de los productos mas comercializados, aunque de igual manera uno de los más protegidos. Los altos niveles de apoyo y los aranceles elevados por parte de los países desarrollados viene creando grandes distorsiones al comercio internacional del commodity, limitando las oportunidades de producción y comercio de los países en desarrollo.

Las exportaciones de la Cadena se concentran en azúcar crudo, refinado y bombones, caramelos, confites y pastillas. Éstas han venido creciendo a lo largo de la última década en especial las de confites. En general, las exportaciones de la Cadena han sufrido un deterioro en sus precios con relación al azúcar como resultado del limitado acceso que tiene Colombia en otros mercados de forma preferencial y de la disminución de los precios internacionales. No obstante, Colombia tiene presencia en los principales países importadores, aunque aún con volúmenes bajos y en azúcar crudo, que registra un menor precio internacional que el azúcar refinado.

A su vez las importaciones de azúcar también han crecido con una mayor dinámica que las importaciones. Lo anterior es explicado por un precio doméstico alto que atrae importaciones de países que tienen libre acceso al mercado colombiano. Esto ha tratado de ser contrarrestado mediante la aplicación de una salvaguardia al acceso de estos países. Aun así, las importaciones son todavía muy pequeñas, de forma que la balanza comercial es superavitaria y se determina principalmente por el comportamiento de las exportaciones.

El sector de confites también ha mostrado una expansión y diversificación de sus exportaciones a lo largo de la década de los noventa, ampliando la oferta exportable no sólo a bombones y caramelos, sino también a chicles y gomas de

maskar, dirigidas principalmente a los mercados regionales. Esta expansión de las exportaciones ha sido resultado a su vez del incremento en la producción doméstica de estos productos y de mejoras de productividad en esta industria. Si bien las importaciones de estos productos han crecido todavía no son muy significativas, manteniendo al igual que el azúcar una balanza comercial positiva, sin embargo se aprecia un comercio de doble vía cada vez mayor.

Eslabón Industrial

El eslabón industrial de esta Cadena¹³, lo constituyen: 1. los procesadores de la caña de azúcar llamados ingenios azucareros¹⁴, los cuales elaboran diferentes tipos de bienes tales como: mieles vírgenes, insumo especial para la producción de alcohol; distintos tipos de azúcar como: azúcar crudo (o morena), azúcar blanca (sulfitada), azúcar blanca especial, azúcar refinada, y subproductos como la miel de purga y el bagazo, y 2. los procesadores de cierto tipo de bienes alimenticios cuyo insumo básico es el azúcar, ubicados en la categoría genérica de confitería, tales como los fabricantes de chicles, bombones, caramelos, pastillas, entre otros.

En la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 2 y dentro de los grupos 3118 (Fábricas y Refinerías de azúcar) y algunos complementarios del 3119 (Fabricación de cacao, chocolate y artículos de confitería), los subsectores a cinco (5) dígitos que, en una primera aproximación, agruparían la actividad de la Cadena de azúcar son:

- 31181 Fabricación y refinación de azúcar,
- 31183 Fabricación de Melazas,
- 31193 Fabricación de confites sin chocolate,
- **31196 Fabricación de confites blandos, bocadillos y similares**
- 31197 Fabricación de Gomas de Mascar.
- 31199 Preparación de frutas rellenas y productos de confitería no incluidos antes.

Para realizar cualquier tipo de transacción u operación comercial es necesario realizar un estudio de mercado, que nos pueda dar una orientación más clara de lo que se pretenda llevar a cabo. Mas tratándose de realizar una exportación, donde hay que evaluar tanto el país de origen, como los posibles o potenciales países de recepción de nuestro producto.

Es importante a la hora de pensar en realizar una exportación, determinar la posición arancelaria del producto de interés, ya que siempre será reconocido y manejado con dicha cifra.

SECTOR PROEXPORT AGROINDUSTRIAL

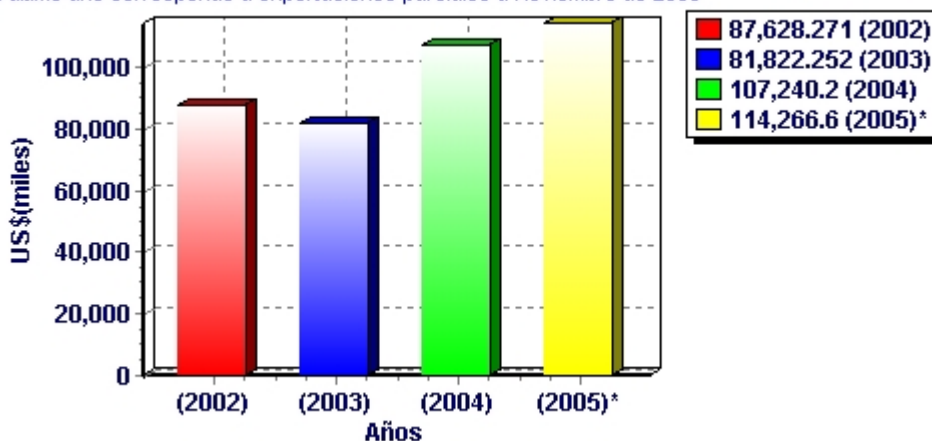
SUBSECTOR PROEXPORT PRODUCTOS DE CONFITERIA

POSICIÓN ARANCELARIA: 1704901000
BOMBONES,CAMELOS,CONFITES Y PASTILLAS SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO)

EXPORTACIONES TOTALES DEL PRODUCTO

EXPORTACIONES TOTALES DEL PRODUCTO							
2002		2003		2004		2005 Enero -Noviembre	
PESO NETO (Kg)	FOB (US\$)	PESO NETO (Kg)	FOB US\$	PESO NETO (Kg)	FOB US\$	PESO NETO (Kg)	FOB US\$
68,907,855	87,628,271	66,276,478	81,822,252	90,037,509	107,240,200	89,483,354	114,266,600

* El último año corresponde a exportaciones parciales a Noviembre de 2005



En la tabla y grafica anterior se puede observar que las exportaciones de este producto han mostrado un comportamiento creciente durante los últimos tres años, y que la tendencia es que siga comportándose de forma positiva, ya que uno de nuestros principales destinos es muy asiduo al consumo de este producto.

Es importante analizar cuales han sido los países destino de las exportaciones de confites desde Colombia, información que se muestra en la siguiente tabla:

DESTINO DE LA EXPORTACIONES

DESTINO DE LAS EXPORTACIONES									
PAÍS	2002		2003		2004			2005 Enero -Noviembre	
	PESO NETO (Kg)	FOB (US\$)	PESO NETO (Kg)	FOB (US\$)	PESO NETO (Kg)	FOB (US\$)	Particip. (%)	PESO NETO (Kg)	FOB (US\$)
VENEZUELA	20,397,522	26,216,265	17,847,618	21,979,947	29,958,408	34,174,354	31.87	29,703,307	35,481,245
ESTADOS UNIDOS	6,765,445	7,879,273	8,664,925	10,328,449	13,287,979	17,102,361	15.95	11,036,978	12,631,461
ECUADOR	7,283,331	10,227,402	4,687,841	6,100,908	5,548,360	7,359,002	6.86	5,842,680	8,322,785
SUDAFRICA, REPUBLICA DE	190,355	195,461	2,918,504	3,105,232	7,236,770	7,032,317	6.56	2,872,081	3,603,213
PERU	2,892,585	3,853,137	4,342,807	5,707,600	3,478,137	4,484,307	4.18	2,856,717	3,900,507
CHILE	2,529,455	2,954,165	3,410,752	4,088,681	2,804,513	3,656,537	3.41	2,677,713	3,807,241
REPÚBLICA DOMINICANA	5,649,045	6,043,666	3,607,822	4,022,796	2,935,478	3,293,771	3.07	4,821,910	5,378,123
MÉXICO	1,456,654	2,026,503	2,141,026	2,866,132	2,106,192	3,064,348	2.86	1,068,107	1,568,530
BOLIVIA	1,855,189	2,666,100	1,858,390	2,430,545	1,891,106	2,318,410	2.16	1,725,504	2,320,547
RUSIA	760,048	2,083,470	1,309,347	2,314,968	1,477,015	2,192,206	2.04	2,780,449	5,121,244
PUERTO RICO	1,637,157	2,101,003	1,387,907	1,694,829	1,776,088	2,094,445	1.95	1,821,735	2,256,149
HAITI	3,614,211	4,166,898	1,120,045	1,131,502	1,912,732	1,801,259	1.68	1,352,955	1,364,894
GUATEMALA	595,126	646,642	1,133,668	1,209,572	1,362,553	1,446,330	1.35	746,012	913,107
CANADA	778,630	1,189,170	982,978	1,381,592	928,672	1,358,873	1.27	632,662	880,287
COSTA RICA	1,201,006	1,546,136	1,077,217	1,356,693	886,768	1,130,541	1.05	740,530	977,312
PANAMÁ	1,313,673	1,850,979	1,059,065	1,453,716	961,048	1,094,317	1.02	696,166	850,522
JAMAICA	1,077,908	1,364,968	634,301	715,289	1,081,270	1,093,128	1.02	1,821,283	1,971,323
Z.FRANCA CUCUTA	0	0	206,332	228,707	811,979	979,598	0.91	2,920,698	4,300,810
EMIRATOS ARABES UNIDOS	652,802	807,553	431,409	516,102	784,903	919,702	0.86	669,002	892,858
EL SALVADOR	429,171	548,830	809,306	1,081,838	719,955	914,191	0.85	545,805	712,844
ESPAÑA	808,459	1,070,752	607,017	859,312	519,638	834,991	0.78	864,402	1,575,620
ITALIA	0	0	45	50	453,996	763,804	0.71	556,031	994,257
SENEGAL	745,823	760,248	1,052,390	970,408	1,327,247	668,046	0.62	1,554,851	798,438
GRECIA	0	0	6,741	10,425	364,620	598,968	0.56	578,744	1,045,104
POLONIA	0	0	45,599	54,989	292,969	516,596	0.48	774,405	1,472,833
HONDURAS	259,272	266,886	445,917	428,732	541,860	510,235	0.48	293,437	296,779
LITUANIA	0	0	113,227	139,290	355,561	481,961	0.45	725,411	1,127,926

TURQUIA	50,700	64,050	173,651	221,769	374,275	468,778	0.44	347,359	440,149
BRASIL	305,314	429,329	421,092	943,132	164,857	340,326	0.32	313,693	483,019
HUNGRIA	0	0	0	0	182,719	334,149	0.31	636,928	1,239,696
ARGELIA	21,965	27,300	79,358	105,773	223,985	326,533	0.30	182,661	346,386
LIBERIA	12,300	14,400	115,632	128,486	251,059	286,262	0.27	183,894	218,848
PORTUGAL	3,936	5,088	10,657	12,898	156,033	283,394	0.26	407,217	794,212
COREA DEL SUR	1,280,684	1,433,447	381,484	438,814	250,220	273,244	0.25	401,599	496,464
COREA DEL NORTE	0	0	0	0	200,176	265,822	0.25	20,520	27,648
REPUBLICA CHECA	0	0	7,035	9,249	135,747	238,094	0.22	307,336	581,271
CAMERUN	22,080	31,200	22,080	31,200	304,315	163,544	0.15	755,088	410,382
REINO UNIDO	98,842	105,515	93,852	98,757	137,845	158,262	0.15	710,382	1,388,168
TRINIDAD Y TOBAGO	104,620	154,430	68,720	101,067	97,943	145,021	0.14	95,409	143,719
ANTILLAS HOLANDESES	176,246	249,808	84,534	122,834	100,560	143,728	0.13	137,268	184,368
BENIN	73,912	89,105	237,394	236,394	163,512	134,093	0.13	508,781	276,103
AUSTRALIA	129,497	165,130	81,702	107,080	100,220	129,218	0.12	116,541	166,968
TAIWAN	40,015	52,979	56,309	72,909	62,468	111,291	0.10	36,658	58,744
UCRANIA	0	0	0	0	69,485	105,058	0.10	186,542	337,493
SURINAM	75,421	136,169	53,895	88,561	63,276	98,632	0.09	148,747	228,275
HOLANDA (PAISES BAJOS)	87,976	114,664	98,782	143,679	55,552	96,257	0.09	1,825	4,452
ISRAEL	43,573	62,537	55,757	82,618	64,594	90,796	0.08	141,817	253,632
ZAMBIA	0	0	0	0	71,090	86,206	0.08	0	0
GAMBIA	0	0	0	0	166,680	83,340	0.08	23,520	11,200
NUEVA ZELANDA	11,783	13,725	55,705	65,841	73,120	81,761	0.08	59,113	75,427
DINAMARCA	18,432	17,920	7,128	8,897	46,632	69,667	0.06	3,662	6,521
SUECIA	0	0	12,673	16,857	51,449	67,819	0.06	43,349	60,453
GABON	33,881	48,812	29,112	41,137	39,878	58,032	0.05	26,674	39,687
EGIPTO	0	0	0	0	53,290	52,483	0.05	24,195	25,785
COSTA DE MARFIL	0	0	116,732	107,485	94,812	46,195	0.04	0	0
ISLAS FIDJI	0	0	0	0	37,708	45,990	0.04	76,973	103,736
LIBANO	0	0	0	0	31,938	44,744	0.04	30,404	42,460
GUYANA	15,144	21,606	26,241	33,084	29,667	40,416	0.04	70,276	102,370
SUIZA	11,996	14,164	13,955	15,801	22,257	38,033	0.04	40,382	70,171
GUADALUPE	13,408	17,399	54,935	68,931	31,229	37,872	0.04	69,447	86,857
ALEMANIA	331	600	375	900	27,430	36,340	0.03	3,082	5,877
ARUBA	40,507	84,989	43,562	77,511	19,879	35,263	0.03	15,117	25,735
KUWAIT	0	0	10,418	13,122	27,895	33,702	0.03	121,809	158,573
BARBADOS	2,150	2,688	19,970	28,295	23,354	31,737	0.03	32,506	45,876
CUBA	64,771	89,520	24,655	38,708	19,478	30,955	0.03	62,314	88,910
JORDANIA	0	0	0	0	24,822	30,405	0.03	936	1,260
ANTIGUA Y BARBUDA	4,426	9,299	8,457	13,098	27,592	28,104	0.03	2,263	3,556
KENIA	0	0	11,086	13,229	20,075	25,085	0.02	47,418	66,398
MARRUECOS	0	0	11,520	15,000	23,777	24,898	0.02	150,170	270,098

ISLANDIA	0	0	0	0	18,959	22,659	0.02	0	0
BELARUS	0	0	0	0	22,378	20,044	0.02	0	0
CHINA, REPUBLICA POPULAR	0	0	136,818	187,110	9,987	19,760	0.02	0	0
GUAYANA FRANCESA	420	1,500	0	0	17,146	19,384	0.02	27,554	35,592
SANTA LUCIA ISLAS	8,296	16,100	17,188	30,587	9,534	14,073	0.01	10,887	15,990
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	0	0	768	1,104	5,535	8,148	0.01	2,446	3,551
MADAGASCAR	0	0	0	0	13,393	7,004	0.01	0	0
GRANADA	588	995	1,446	2,162	4,156	6,599	0.01	5,843	10,313
BÉLGICA	0	0	0	0	1,139	4,585	0.00	0	0
DOMINICA, ISLA	4,382	6,449	2,529	3,657	2,072	2,926	0.00	1,983	2,780
LETONIA	0	0	0	0	1,919	2,489	0.00	0	0
Z.FRANCA BOGOTA	0	0	0	0	1,110	2,407	0.00	2,056	7,273
FRANCIA	23,925	23,727	15	45	578	2,394	0.00	160	750
BAHAMAS, ISLAS	0	0	0	0	338	651	0.00	0	0
SAN CRISTOBAL Y NIEVES	0	0	0	0	384	640	0.00	7,799	12,163
OTROS PAISES	11,110	17,695	2,679	5,165	170	288	0.00	280	542
PALAU, ISLAS	50,994	137,916	0	0	0	0	0.00	0	0
OMAN	0	0	0	0	0	0	0.00	4,032	4,800
MARTINICA	67,641	89,083	0	0	0	0	0.00	1,314	2,081
NICARAGUA	17,171	18,271	59	118	0	0	0.00	0	0
NIGERIA	27,876	39,561	55,330	81,576	0	0	0.00	0	0
SAN MARINO	11,996	14,480	0	0	0	0	0.00	0	0
SANTO TOME Y PRINCIPE	72,000	73,800	0	0	0	0	0.00	0	0
TOGO	0	0	27,288	39,402	0	0	0.00	23,520	11,200
URUGUAY	28,294	39,161	22,506	37,661	0	0	0.00	0	0
Z.FRANCA BARRANQUILLA	0	0	0	0	0	0	0.00	718	1,429
Z.FRANCA CARTAGENA	0	0	0	0	0	0	0.00	2,119	4,161
BAHREIN	0	0	0	0	0	0	0.00	13,787	21,624
ARGENTINA	188,805	264,412	86,806	143,909	0	0	0.00	0	0
ARABIA SAUDITA	25,725	29,288	100,218	116,819	0	0	0.00	0	0
CHIPRE	16,236	19,044	0	0	0	0	0.00	68,904	88,415
CONGO	0	0	0	0	0	0	0.00	71,175	84,233
ESLOVAQUIA	0	0	18,432	17,920	0	0	0.00	0	0
ESLOVENIA	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0
FILIPINAS	2,694,496	2,882,258	703,526	740,913	0	0	0.00	0	0
GHANA	5,509	10,334	0	0	0	0	0.00	25	6
GIBRALTAR	0	0	165,600	147,600	0	0	0.00	0	0
GUINEA	13,425	18,970	0	0	0	0	0.00	0	0
HONG KONG	0	0	544,616	585,084	0	0	0.00	1,663	2,344
ISLAS CAIMAN	0	0	0	0	0	0	0.00	440	950

ISLAS DEL PACIFICO (USA)	0	0	0	0	0	0	0.00	13,200	19,500
ISLAS VIRGENES (BRITANICAS)	2,189	3,847	0	0	0	0	0.00	0	0
TOTAL	68,907,855	87,628,271	66,276,478	81,822,252	90,037,509	107,240,200	100.00	89,483,354	114,266,600

Las exportaciones del producto son apetecidas por gran cantidad de países, nuestra calidad e innovación en nuestros productos nos hace muy competitivos, y tenemos como principales destinos de nuestras exportaciones a los países de Venezuela, Estados Unidos, Ecuador, entre otros.

De igual manera es importante analizar donde se encuentra nuestra competencia a nivel interno, ósea los productores nacionales que están exportando y en que zonas de nuestro país se encuentra la mayor concentración de esta producción.

CONCENTRACIÓN REGIONAL EXPORTACIONES - 2004			
DEPARTAMENTO	VALOR FOB (U\$)	NUMERO EMPRESAS	PARTICIP. (%)
VALLE DEL CAUCA	76,174,938	25	71.03
CALDAS	15,682,167	4	14.62
ANTIOQUIA	9,014,679	18	8.41
SANTA FE DE BOGOTA D.C.	3,749,977	20	3.50
CAUCA	1,768,350	3	1.65
CUNDINAMARCA	679,041	20	0.63
RISARALDA	74,352	3	0.07
ATLANTICO	28,668	4	0.03
CESAR	26,086	1	0.02
MAGDALENA	19,170	1	0.02
BOLIVAR	11,984	2	0.01
NORTE DE SANTANDER	5,472	1	0.01
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	3,245	2	0.00
VAUPES	2,070	1	0.00
TOTAL	107,240,200	71	100.00

El Valle tiene las más grandes superficies productoras de azúcar, y como podemos ver en el cuadro anterior, también es el principal exportador de confites de nuestro país, seguido por Caldas y Antioquia, que de igual manera han mostrado grandes volúmenes de exportación de este producto.

El comercio internacional de confites y gomas de mascar de Colombia

El sector de confites y gomas de mascar abarca el comercio de chicles, demás gomas de mascar, bombones, caramelos, pastillas, confitería sin cacao como chocolate blanco. Las exportaciones de estos productos han crecido significativamente, a una tasa de 16% en valor y 18% en volumen, en el lapso 1994-2004.

La diferencia en el crecimiento refleja un deterioro pequeño en el precio de estos bienes. De hecho, el precio implícito de exportación cae 5% entre 1998 y 2004, después de crecer 9% en el lapso 1991-1998. Los precios pasaron de US\$ 1,83/Kg. en 1998 a US\$ 1,36/Kg. en 2004.

Los principales destinos de las exportaciones de confites y gomas de mascar son: Venezuela, Estados Unidos, República Dominicana, Ecuador y Perú, países que concentran el 63% de las exportaciones durante el lapso 2000-2004. Al igual que el azúcar, los confites y las gomas se dirigen principalmente a abastecer los mercados vecinos, en los cuales se ha expandido de forma significativa. En los principales destinos exhibe tasas de crecimiento positivas y mayores que 10%, señalando que es una actividad en constante expansión.

El principal producto de exportación dentro de los confites y gomas de mascar corresponde a la partida arancelaria 1704901000, bombones, caramelos, confites y pastillas, incluso recubiertos de azúcar, participando con el 74% de las exportaciones de los confites y gomas de mascar, y es uno de los productos más dinámicos de la Cadena, creciendo a una tasa de 15% anual, entre 2000 y 2004. A pesar de esto, su participación en el subsector de confites y gomas de mascar ha caído con respecto a la primera mitad de la década de los noventa, cuando aproximadamente el 97% de las exportaciones de confites y gomas se concentraban en esta partida. A partir de 1995, la composición de las exportaciones de la Cadena cambia y comienzan a adquirir importancia las exportaciones de chicles y gomas de mascar, aunque los bombones y confites continúan siendo los principales productos de exportación.

En general se observa una expansión y diversificación de las exportaciones del subsector de confites y gomas de mascar, a principios de la década de los noventa sólo se exportaban bombones y caramelos, desde la segunda mitad se amplía esa oferta y se comienzan a exportar chicles y gomas de mascar. De esta forma en 10 años las exportaciones de confites y gomas de mascar se ha multiplicado por cuatro.

Una vez analizado lo anterior, es muy importante seleccionar y analizar los mercados que son atractivos para el producto, y en los cuales podríamos tener éxito al realizar nuestra exportación.

Siendo el caso para este producto los mercados identificados como potenciales por el SISTEMA DE INTELIGENCIA DE MERCADOS de proexport, los siguientes:

ALEMANIA

Capital:	BERLIN
Población:	82,501,000
Idioma:	ALEMAN
Tipo de Gobierno:	DEMOCRACIA PARLAMENTARIA. PRESIDENTE: HORST KOHLER DESDE 01.07.2004. CANCELLER: ANGEI A MERKEI DESDE 22 11 2005
Religión:	PROTESTANTE (34%) - CATOLICA (34%) - MUSULMAN (4%) - OTROS (28%).
Moneda:	EURO
PIB:	Valor US\$: 2,704,011,923,985.00 PIB per Capita US\$: 32,776.00 Crecimiento de PIB %: 1.60
Tasa de Devaluación %:	-8.20
Cambio de la moneda X US\$:	0.81
Deuda Externa US\$:	0.00
Tipo de Cambio Bilateral X Moneda del País :	Valor Col\$: 3,261.98
Desempleo %:	10.56
Tasa de Interés :	Tasa de Interes Activo %: 5.63 Tasa de Interes Pasivo %: 1.94
Inflación %:	-1.38

IMPORTACIONES DE ALEMANIA DEL PRODUCTO

Año	Peso Neto (Kg)	Valor (US\$)
2002	40,709,100.00	87,584,680.00
2003	0.00	131,260,000.00
2004	59,911,900.00	174,542,295.00

En la tabla anterior se puede apreciar claramente como las exportaciones de los confites ha ido aumentando año a año a una tasa muy favorable, y la tendencia es que este comportamiento siga ese patrón de crecimiento.

PRINCIPALES PORVEEDORES EN ALEMANIA DEL PRODUCTO

País	Particip. (2004)
ESPAÑA	24.18
BÉLGICA	18.15
REPÚBLICA CHECA	13.88
HOLANDA (PAISES BAJOS)	12.68
AUSTRIA	12.09

Ya anteriormente habíamos identificado cual podría ser nuestra competencia a nivel nacional que está llevando a cabo este tipo de exportaciones, ahora es igual de importante determinar quienes son nuestros competidores en el resto del mundo.

Y como nos lo indica la tabla anterior, España, Bélgica y República Checa entre otros, son lo que mayor representatividad tienen en las importaciones realizadas por Alemania de este producto.

IMPORTACIONES DE ALEMANIA DESDE COLOMBIA

Año	Peso Neto (Kg)	Valor (US\$)
2002	300.00	867.00
2003	0.00	0.00
2004	1,300.00	4,092.00

Las exportaciones realizadas desde Colombia a este país, comparando los años 2002 y 2004, han crecido de forma muy positiva, ya que la aceptación de este producto en dicho país cada vez se hace más creciente, debido a la calidad de nuestros productos.

En el año 2003 no se presentaron exportaciones a este país de destino.

BALANZA COMERCIAL

Comercio Exterior	2002 (US\$)	2003 (US\$)	2004 (US\$)
EXPORTACIONES	714,040,676,305	859,243,033,287	911,013,538,691
IMPORTACIONES	628,588,392,739	757,023,169,685	717,482,300,335
BALANZA COMERCIAL	85,452,283,566	102,219,863,602	193,531,238,356

BALANZA COMERCIAL BILATERAL

Intercambio Bilateral	2002 (US\$)	2003 (US\$)	2004 (US\$)
EXPORTACIONES TOTALES FOB COLOMBIANAS HACIA ALEMANIA	332,338,987	264,398,822	263,848,903
Exportaciones Tradicionales	245,968,465	147,547,006	156,685,848
Exportaciones No Tradicionales	86,370,522	116,851,816	107,163,055

IMPORTACIONES CIF COLOMBIANAS DESDE ALEMANIA	560,090,797	611,671,962	661,209,241
BALANZA BILATERAL	-227,751,810	-347,273,140	-397,360,338

INTERCAMBIO BILATERAL CON COLOMBIA

25 PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS DESDE COLOMBIA (no tradicionales)

Puesto	Posición Arancelaria	Descripción del producto	Valor FOB(US\$)	Particip. (%)
1	0803001200	BANANAS O PLATANOS FRESCOS TIPO CAVENDISH	41,602,718	38.82
2	1511100000	ACEITE DE PALMA, EN BRUTO	10,289,019	9.60
3	2101110000	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE	6,974,176	6.51
4	6203420000	PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y 'SHORTS' DE ALGODÓN, PARA	5,931,412	5.53
5	0603101090	LOS DMS	5,598,984	5.22
6	0810905000	UCHUVAS (uvillas) (Physalis peruviana, FRESCOS	4,340,657	4.05
7	6302600000	ROPA DE TOCADOR O COCINA, DE TEJIDO CON BUCLES, DEL TIPO PARA TOALLA, DE ALGODON	3,214,322	3.00
8	0603104000	ROSAS FRESCAS	2,129,700	1.99
9	3503001000	GELATINAS Y SUS DERIVADOS	1,895,574	1.77
10	0603101010	CLAVELES FRESCOS EN MINIATURA	1,837,584	1.71

11	7007210000	VIDRIO CONTRACHAPADO, DE DIMENSIONES Y FORMATOS QUE PERMITAN SU EMPLEO EN AUTOMOVILES, AERONAVES, BARCOS	1,683,994	1.57
12	2401101000	TABACO NEGRO EN RAMA O SIN ELABORAR, SIN DESVENAR O DESNERVAR	1,426,317	1.33
13	3921120000	PRODUCTOS CELULARES DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO	1,424,230	1.33
14	1513211000	ACEITE DE ALMENDRA DE PALMA Y SUS FRACCIONES, EN BRUTO	1,410,117	1.32
15	8483409200	ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCION, EXCEPTO LAS SIMPLES RUEDAS DENTADAS	1,280,587	1.19
16	2401202000	TABACO RUBIO EN RAMA O SIN ELABORAR, TOTAL O PARCIALMENTE DESVENADO O DESNERVADO	963,670	0.90
17	7103912000	ESMERALDAS TRABAJADOS DE OTRO MODO SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL	895,967	0.84
18	8501109200	LOS DEMAS MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICOS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 37,5 W	721,505	0.67
19	6306910000	DESLIZADORES O VEHICULOS TERRESTRES Y ARTICULOS DE ACAMPAR, DE ALGODÉN	676,035	0.63

20	8413819000	LAS DEMAS DE DEMAS BOMBAS PARA LIQUIDOS	642,343	0.60
21	0303210000	TRUCHAS CONGELADAS	631,157	0.59
22	0301100000	PECES ORNAMENTALES VIVOS	530,244	0.49
23	4202210000	BOLSOS DE MANO (CARTERAS), INCLUSO CON BANDORELA O SIN ASAS: CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE CUERO NATURAL , CUERO	433,890	0.40
24	8509401000	LICUADORAS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, DE USO DOMESTICO	403,226	0.38
25	0510001000	BILIS, INCLUSO DESECADA, GLANDULAS Y DEMAS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	387,895	0.36
SUBTOTAL 25 PRODUCTOS NO TRADICIONALES			97,325,324	90.82
TOTAL DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES			107,163,055	100.00
TOTAL DE EXPORTACIONES			263,848,903	

ACCESO AL MERCADO DE ALEMANIA

ARANCEL DESTINO

País	ALEMANIA
Subpartida	170490
Descripción Subpartida	LOS DEMAS ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO)
Posición Arancelaria	1704906500
Descripción Posición	- - - - Gomas y otros artículos de confitería, a base de gelificantes, incluidas las pastas de frutas en forma de artículos de confitería.
Gravamen General	9 % + EA MP 18,7 % + daa
Notas	
Fecha de actualización Arancel (dd/mm/aaaa)	12/01/2004

IMPUESTOS ADICIONALES

Impuesto	Valor	Notas	Descripción
IVA	Para conocer el Impuesto al Valor Agregado - IVA en los países de la Unión Europea, consulte: http://www.retourtax.com/faq.htm		UNION EUROPEA - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Arancel que paga Colombia

País Exportador	Gravamen preferencial	Notas	Acuerdos
COLOMBIA	0% + EA MP 18,7 % + daa		Preferencia Unión Europea

ALEMANIA

Análisis de los diferentes acuerdos comerciales en los que participa Alemania y de los diferentes esquemas preferenciales que otorga, con énfasis en los que se beneficie Colombia.

ACUERDOS COMERCIALES

Cada año la Comunidad Europea celebra una serie de acuerdos con terceros países y organizaciones internacionales. Estos acuerdos pueden ser de carácter global, como los acuerdos comerciales, de cooperación y desarrollo y de asociación, o bien abarcar un amplio espectro de sectores específicos como el textil, la pesca, aduanas, ciencia y tecnología, transportes, etc. También hay acuerdos que pueden celebrarse con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Tratado de la Unión Europea.

Acuerdos Comerciales Regionales y Bilaterales

La UE mantiene acuerdos comerciales regionales con los países magrebíes, Marruecos, Argelia y Túnez y con los países del Machrak Egipto, Jordania, Líbano y Siria. El acuerdo con los países magrebíes contempla una reducción arancelaria para casi todos los productos, de un mínimo del 40% y un máximo del 80%, y la supresión total de aranceles para los productos industriales. En cuanto a los países del Machrak, las reducciones son ligeramente más elevadas (entre el 20 y el 100%), aunque algunos productos textiles quedan excluidos. Estos acuerdos incluyen también ayuda financiera y su objetivo consiste en el estímulo del desarrollo económico. Los exportadores de los países Machrak y del Magreb están obligados a presentar el certificado EUR 1.

La UE también ha firmado acuerdos por separado con determinados países como Turquía, Chipre y Malta. Estos acuerdos, también conocidos como acuerdos de Asociación, han sido concebidos para servir de trampolín a los países candidatos para su futuro acceso a la Unión Europea. El 1 de enero de 1996, Turquía fue el primer país en ingresar a la Unión Aduanera de la UE sin ser miembro de pleno derecho. A la Unión Aduanera le competen exclusivamente los productos industriales y los productos agrícolas elaborados. El próximo 1º de mayo de 2004, Malta, Chipre y ocho países de Europa Central y Oriental, entrarán a ser parte de la Unión Europea.

Los últimos acuerdos celebrados fueron al nivel de negociación con Egipto en 1999, Acuerdo de Libre comercio con Sur Africa en 2000, y con América se celebraron los primeros acuerdos preferenciales de comercio con México en Noviembre de 1999, en tanto que en 2000 comenzaron las negociaciones con Chile y Mercosur.

Precisamente con Chile, el 18 de Noviembre de 2002 se firmó en Bruselas el acuerdo de asociación entre este país y la Unión Europea; el Acuerdo está dividido en cinco partes: la primera contiene disposiciones generales e instituciones; la segunda está dedicada al diálogo político; la tercera desarrolla el tema de la cooperación, destacando la cooperación económica en la cual se incluye la cooperación aduanera; la cuarta está referida al comercio y cuestiones

relacionadas con el comercio, conteniendo las materias referidas a disposiciones generales, libre circulación de bienes, eliminación de derechos de aduana con los calendarios de desgravación para las tres categorías de productos negociados, a saber, productos industriales, pescados y productos de la pesca, productos agrícolas y productos agrícolas transformados, además en esta parte se tratan las medidas no arancelarias; y la quinta contiene las disposiciones finales en donde se definen las Partes, y la norma sobre la entrada en vigor del Acuerdo y la duración de éste.

Respecto a las negociaciones con Mercosur parece bastante probable que entre 2003 y 2005 se cierre algún modelo de liberalización comercial, donde se asume un plazo de transición de entre diez o quince años para la supresión total de las barreras arancelarias y no arancelarias sobre algunos de los productos más sensibles del comercio entre ambos bloques. Así, ante este escenario, una gran parte del comercio podría ser desarrollado sin trabas en 2010, pero la completa liberalización puede que sea improbable antes de 2015.

Asociación Europea con los Balcanes

Se establecerán asociaciones europeas con la Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia y Montenegro, incluido Kosovo, tal y como se define en la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 10 de junio de 1999, (en lo sucesivo. Las asociaciones europeas constituirán el marco en el que se inscribirán las prioridades resultantes del análisis de las distintas situaciones de los socios, en las que se centrará la preparación para una mayor integración en la Unión Europea, teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Consejo Europeo y los avances logrados en el desarrollo del proceso de estabilización y asociación, incluidos, si procede, los acuerdos de estabilización y asociación, y en especial la cooperación regional.

Los días 9 de abril y 29 de octubre de 2001, respectivamente, se firmaron dos Acuerdos de Estabilización y Asociación - AEA con la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Croacia. Posteriormente, ambos países presentaron su solicitud de adhesión a la UE. En cambio, pese a los estudios de viabilidad efectuados durante el año 2003, Albania, Bosnia y Hercegovina y Serbia y Montenegro siguen sin reunir las condiciones necesarias para firmar este tipo de acuerdos. Por su parte, Kosovo se beneficia de todos los elementos del proceso de estabilización y asociación, excepto de la posibilidad de mantener relaciones contractuales con la UE.

La introducción por la UE de medidas comerciales excepcionales en favor de los Balcanes Occidentales en septiembre de 2000 proporcionó a la región un libre acceso uniforme y de amplio alcance de prácticamente todos los productos al mercado de la Unión. En la fase actual, Albania y Serbia y Montenegro son los países que, sin asomo de duda, han obtenido un mayor beneficio.

Para poder aprovechar al máximo las medidas comerciales de la UE, los países en cuestión deben aumentar su competitividad, diversificar su producción, sensibilizar a los operadores económicos acerca del potencial que representan estas medidas e incluso adaptarse a las normas de la UE, especialmente a las normas sanitarias.

Acuerdos con Países del Africa, Caribe y Pacífico (ACP) – Convención de Lomé

La Convención de Lomé incluye en la actualidad 70 países de Africa, Caribe y el Pacífico (ACP) y territorios de ultramar, todos ellos antiguas colonias de Europa. La Convención de Lomé se creó con el fin de contribuir a la promoción y aceleración del desarrollo económico, social y cultural de los países ACP, basado en los intereses mutuos de las partes contratantes. Muy importante, en este sentido, es que ninguna de las partes puede aumentar el volumen de sus exportaciones en perjuicio de la producción local del país importador. Con este fin, la UE estableció en el convenio una cláusula especial de salvaguardia.

Tres mecanismos sustentan la Convención de Lomé; el Banco de Inversión Europeo, el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y las preferencias comerciales.

El tratado de Lomé se basa en una reciprocidad asimétrica, ya que obliga a la UE a otorgar un mayor número de preferencias a los países ACP de las que éstos están obligados a conceder a la UE. Los países ACP, sin embargo, deben conceder a la UE estatus de Nación Más Favorecida para sus productos.

La concesión de preferencias a los países ACP tiene como objetivo el aumento de sus exportaciones a la UE, sin embargo éstas no garantizan un acceso libre al mercado de la UE durante todo el año. Existe una serie de productos agrícolas sujetos a gravámenes que varían según los niveles de producción intracomunitaria. A raíz de la revisión de la Convención de Lomé IV, los países ACP disfrutaban de una preferencia de al menos el 16% del AAC. Siendo el vino, el limón y la oliva las únicas excepciones.

En Febrero de 2000, La UE y los países ACP, acordaron la creación del Acuerdo de Asociación de Suva (The Partnership Agreement of Suva), que reemplazará la cuarta convención de Lomé. Con este nuevo acuerdo continúan las preferencias arancelarias no recíprocas para los países ACP hasta el 2007. Se espera que con este nuevo plazo, los próximos acuerdos sean compatibles con las directrices del WTO.

Según lo previsto, el 23 de Junio del 2000 se firmó el Acuerdo de Cotonou en sustitución de la Convención de Lomé. Este Acuerdo define claramente una perspectiva que combina política, comercio y desarrollo.

Sistema Generalizado de Preferencias de la Unión Europea (SGP Plus)

El SGP europeo concede desde 1971, preferencias comerciales a los países en desarrollo dentro de su sistema de preferencias arancelarias generalizadas.

La política comercial de la Comunidad ha de ser acorde a los objetivos de la política de desarrollo y potenciar dichos objetivos, en particular la erradicación de la pobreza y el fomento del desarrollo sostenible y la gobernanza en los países en desarrollo. Debe ajustarse además a los requisitos de la OMC y en particular, a la cláusula de habilitación del GATT de 1979 (trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo).

El sistema de preferencias generalizadas consiste en un régimen general para todos los países y territorios beneficiarios y dos regímenes especiales que tengan en cuenta las necesidades concretas de los países en desarrollo cuya situación sea similar.

El régimen general aplica a todos los países beneficiarios, siempre y cuando el Banco Mundial no los considere países con ingresos elevados y sus exportaciones no sean suficientemente diversificadas.

El régimen especial de estímulo (SGP PLUS) del desarrollo sostenible y la gobernanza se aplica a países en desarrollo que son vulnerables por su falta de diversificación y su insuficiente integración en el comercio mundial, al mismo tiempo asumen la responsabilidad de ratificar y aplicar los convenios internacionales sobre derechos humanos y laborales, protección del medio ambiente y gobernanza, por lo cual tendrán preferencias adicionales, destinadas a fomentar el crecimiento económico y de éste modo responder positivamente a la necesidad de desarrollo sostenible, por tanto se suspenden los derechos ad valorem y los derechos específicos (excepto los combinados con un derecho ad valorem) para los países beneficiarios.

El régimen especial de estímulo del desarrollo y la gobernanza debe aplicarse a la entrada en vigor del Reglamento (CE) No.980 de 2005 en su totalidad para ajustarse a la normativa de la OIT relativa al régimen especial de apoyo a la lucha contra la producción y el tráfico de drogas.

Se mantiene la suspensión de los derechos arancelarios para los productos no sensibles y se aplica una reducción de los mismos para los productos sensibles. Se mantiene igualmente el mecanismo de graduación, así como, la retirada temporal de las preferencias.

Las normas de origen, relacionadas con la definición del concepto de producto originario establecidos en el Reglamento (CEE) No. 2454/93, deben aplicarse a las preferencias establecidas en el Reglamento (CE) No.980/2005, para garantizar que el régimen beneficie sólo a quienes está destinado.

El régimen especial de estímulo deroga desde su entrada en vigor, el régimen especial de apoyo a la lucha contra la producción y el tráfico de droga establecido mediante Reglamento (CE) No.2501/2001.

El Sistema de Preferencias Arancelarias Generalizadas se aplicará en el período 2006 – 2015. El Reglamento (CE) No.980/2005 de 27 de junio de 2005, establece su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2008.

Según el Diario Oficial de la Unión Europea L 337/50 del 22/12/2005, se publica la Decisión de la Comisión relativa a la lista de los países beneficiarios acogidos al régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza establecido en el artículo 26, letra e, del Reglamento (CE) No. 980/2005 del Consejo, relativo a la aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas (2005/924/CE), del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008:

Bolivia

Colombia

Costa Rica

Ecuador

Georgia

Guatemala

Honduras

Sri Lanka

Rep. De Moldova

Mongolia

Nicaragua

Panamá

Perú

El Salvador

Venezuela

Beneficios para Colombia

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, Jorge Humberto Botero, afirmó hoy (21/12/05) que, Colombia fue incluida para los próximos 10 años, como beneficiario de las preferencias arancelarias otorgadas por la Unión Europea, como estímulo especial al desarrollo sostenible, más conocido como Régimen "SGP PLUS".

El Ministro señaló que la Comisión Europea aprobó hoy, 21 de diciembre, la Decisión que contiene la lista de países beneficiarios. Colombia fue incluido por haber presentado en orden todos los documentos que la acreditan cumplir plenamente los requisitos para acceder al Régimen Especial de Estímulo al Desarrollo Sostenible y la Gobernanza ("SGP+"), En efecto, Colombia ha ratificado y aplica todas las convenciones de Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, los Convenios referentes al Medio Ambiente y los principios de gobernanza. Además de ser un país vulnerable, ya que no está catalogado por el Banco Mundial como de altos ingresos y sus exportaciones bajo el SGP tienen una participación menor al 1% del total importado por la UE bajo el esquema preferencial.

El nuevo régimen de preferencias arancelarias incluye 6.600 productos diferentes, 4.037 sensibles y 2.563 no sensibles, si son de origen colombiano, todos con arancel cero, excepto camarón que estará gravado con un arancel preferencial de 3,6%, el cual es menor que el arancel general que llega hasta el 12%.

El atún, camarón, plátano hortaliza, café liofilizado, aceites vegetales, cacao y sus productos, algunas frutas tropicales, textiles, confecciones, artículos plásticos, cerámicos de cuero, artículos de cuero, calzado, y un gran número de productos industriales entrarán a Europa con 0% de arancel

En 1992, el SGP Droga beneficiaba 56% de nuestras exportaciones a Europa, para algunos productos con arancel cero y otros con rebajas arancelarias parciales. En este mismo año estaban como consecuencia de un arancel general de cero, el 31% de nuestras ventas a ese mercado, lo que significaba una liberación total de 87% exportado por Colombia. Los beneficios eran supremamente altos para nuestros productos al ingresar libres de arancel mientras que otros proveedores lo hacían con gravamen arancelario, el café verde en esa entonces llegaba a un arancel de 9%, el café liofilizado tenía un gravamen general del 21%, las flores tenían gravámenes que llegaba a 15% y 18%. En esa época también se beneficiaban todos nuestros productos industriales, con grandes beneficios especialmente para textiles y confecciones.

Actualmente las cosas han cambiado, pero nuestra liberación comercial en la UE ha permanecido. En efecto el 84% de nuestras exportaciones entran desgravadas y continuarán haciéndolo. Únicamente el banano se verá afectado por un arancel, los demás productos ingresarán sin gravámenes arancelarios, pero por efectos diferentes como consecuencia de cambios significativos en la política comercial europea, por ejemplo, el café se desgravó para todos los orígenes y también lo hicieron algunas frutas tropicales, ciertos productos industriales y minerales. En este último año el “SGP PLUS”, como beneficio de privilegio para unos pocos países, cobijó el 19,4% de nuestras exportaciones a Europa y el 63,69% están totalmente liberadas sin tener en cuenta su origen.

El nuevo “SGP PLUS” beneficiará para los próximos 10 años a cerca del 20% de nuestras exportaciones, principalmente atún, camarón, plátano hortaliza, café liofilizado, aceites vegetales, cacao y sus productos, algunas frutas tropicales, textiles, confecciones, artículos plásticos, cerámicos de cuero, artículos de cuero, calzado, y un gran número de productos industriales.

Las exportaciones de Colombia no serán graduadas, es decir, no les podrá ser retirado el beneficio arancelario del “SGP PLUS”, en los próximos 10 años por volumen de exportaciones, ya que la nueva fórmula que se aplicará para excluir de las preferencias a países altamente competitivos, señala una participación del 15% en las importaciones totales de la UE incluidas en el SGP por secciones del Sistema Armonizado. Este porcentaje sólo lo cumplen países con muy altas exportaciones como China, India y Tailandia, entre otros.

Fuentes:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia; Organización Mundial de Comercio; Taric.es; la Unión Europea en Línea <http://europa.eu.int> . Diario Oficial de Unión Europea L.169/1, Reglamento (CE) No. 980/2005 del Consejo de 27 de

junio de 2005, relativo a la aplicación de las Preferencias Arancelarias Generalizadas. Tomado el 22/12/05.

ARANCELES Y OTROS IMPUESTOS A LAS IMPORTACIONES

Derechos de Aduana

En general, no se han modificado las condiciones de acceso a los mercados de la Unión Europea desde 1997. La UE tiene básicamente un mercado abierto para los productos no agrícolas (definición de la OMC, con exclusión del petróleo) y el promedio aritmético de los aranceles es del 4,5 por ciento. Sin embargo, se han establecido aranceles y contingentes más altos para los productos sensibles como los textiles y las prendas de vestir: la integración por la UE de esos productos al GATT de 1994 ha permitido liberalizar hasta la fecha 12 de los 52 contingentes, lo que sólo afecta a unos pocos proveedores. Varios exportadores de productos de hierro y acero, productos electrónicos y productos químicos se hallan sometidos a medidas antidumping y para 1999 se observa una tendencia al aumento de los procedimientos iniciados.

Una de las principales consecuencias del mercado único de la UE, es la uniformidad en los aranceles, los procedimientos aduaneros y que son solamente pagaderos en el puerto de entrada en la UE. Una vez que los impuestos entran a la UE, no existen más procedimientos aduaneros, y los productos pueden ser transportados fácilmente dentro de la UE.

Los aranceles se aplican a todos los productos, basados en el Sistema Armonizado (SA). El arancel promedio para los productos manufacturados es inferior al 4%, con excepciones para los productos agrícolas y los sensibles como los textiles y confecciones. Sin embargo estas tarifas tienden a disminuirse con el tiempo.

Según el acuerdo comercial que tenga la UE con el país de origen, los productos pueden estar exentos de arancel, o tener una tarifa reducida, así como por otras razones, como si son muestras sin valor comercial, bienes para reparación u otros productos que sean de importación temporal.

Gravámenes

La política agrícola común tiene como objetivo ofrecer a los agricultores un nivel de vida razonable y a los consumidores alimentos de calidad a precios justos. La manera de alcanzar estos objetivos ha cambiado a lo largo de los años. La seguridad alimentaria, la preservación del medio ambiente rural y la relación calidad-precio son ahora los conceptos clave.

Las principales reformas que llevaron a la práctica los principios de la Agenda 2000 y se habían aprobado a mediados de 2003 se están aplicando ahora. Representan los cambios más radicales de la PAC desde su fundación en 1958.

Las subvenciones a la producción están desapareciendo en gran medida y están siendo sustituidas por pagos directos a agricultores. Estos pagos están condicionados al cumplimiento de una serie de normas en materia de medio ambiente, inocuidad de los alimentos, sanidad animal y vegetal y bienestar de los animales, así como al mantenimiento de las tierras de labor en buenas condiciones, tanto en lo que respecta a la agricultura como a la conservación del medio rural. Las reformas continúan y abarcan productos no incluidos en la primera fase en 2003. Entre ellos destacan el algodón, el lúpulo, el aceite de oliva, el tabaco y el azúcar.

Adicionalmente la UE, eliminó seis restricciones cuantitativas considerando los acuerdos con OMC, como por ejemplo la eliminación a la restricción al Carbón de Alemania, presente desde 1958, y la liberación de las importaciones provenientes del Japón, que existió entre 1991 y 1999.

A partir del 1º de enero de 2005, fueron eliminadas las cuotas de importación como resultado de la entrada en vigencia de la cuarta y última etapa de eliminación del Acuerdo Multifibras. Adicionalmente se han establecido medidas Anti-dumping para las importaciones de productos en hierro y acero, productos electrónicos y productos químicos, para ciertos orígenes.

Debido a la existencia de un gran número de acuerdos y arreglos comerciales preferenciales de la UE, el trato NMF exclusivo se aplica sólo a las importaciones procedentes de Australia; el Canadá; Hong Kong, China; el Japón; la República de Corea; Nueva Zelandia; Singapur; y los Estados Unidos. El trato más ventajoso es el que se concede a los países menos adelantados y los países ACP (el 95 por ciento de las líneas se importan en franquicia arancelaria), seguidos por los acuerdos comerciales regionales (80 por ciento), los beneficiarios del SGP (64 por ciento) y los países sometidos únicamente al trato NMF (20 por ciento).

Anti-dumping

Los gravámenes anti-dumping son impuestos aplicados a productos importados, vendidos en la UE a un precio inferior al de su mercado de origen. Cuando la industria local quede perjudicada por el producto importado, ésta podrá presentar una queja en Bruselas. Si la investigación establece la validez de la queja, se procederá a la aplicación del impuesto anti-dumping, en virtud del artículo 113 del Tratado de la UE. Estos gravámenes se podrán imponer con un plazo de aviso muy breve. Se aconseja a los exportadores informarse si existe algún gravamen de este tipo, o hay alguna investigación en marcha al respecto, previo a la exportación. Los gravámenes anti-dumping están especialmente relacionados con el sector de la alta tecnología, así como para las importaciones de productos en hierro y acero, productos electrónicos y productos químicos, para ciertos orígenes.

Impuestos

Los impuestos son imposiciones a una serie de productos de acuerdo con su contenido y se aplican por igual a productos locales e importados. Ejemplos de productos gravados con impuestos son: las bebidas alcohólicas y no alcohólicas, el tabaco, y productos relacionados con el tabaco y aceites minerales usados como combustible. Los impuestos sobre aceites y productos oleaginosos incluyen un "impuesto verde", destinado a la financiación de medidas de protección medioambiental. Debe quedar claro que los impuestos no están armonizados en la UE.

Impuesto al Valor Añadido - IVA

Todos los productos a la venta en la UE están sometidos al Impuesto del Valor Añadido (IVA). Por lo general, las tarifas correspondientes a productos de primera necesidad son bajas y altas para los artículos de lujo. Aunque el propósito original era la armonización de los impuestos, existen todavía considerables diferencias entre los diferentes países en este respecto. Sin embargo, la armonización de las tarifas se mantiene en la agenda, por lo que este objetivo quizás pueda ser realizado a largo plazo.

El IVA estándar aplicable en Alemania es del 16%, la cual aplica para bienes de lujo; la tasa media es 7% y aplica a ciertos items entre los que se encuentran los alimentos, libros y otras publicaciones.

El IVA, esta sujeto dentro de la Unión Europea a un mínimo del 15%. Pero algunos países Europeos aplican una tasa reducida hasta un mínimo del 5%.

Fuentes:Exporting to the European Union, August 1999, Centre for the Promotion of Imports from developing countries, CBI. Trade Policy and Agreements. Helpdesk, Tomado 22/12/05.

REGULACIONES Y NORMAS

Licencias de importación

Esta podrá ser exigida para productos sensibles y estratégicos como productos de acero, carbón y carbón de coque y armas. La concesión de las licencias de importación normalmente no suele entrañar dificultad y su solicitud corre a cargo del importador. Si el producto pertenece a la categoría del AMF y está sujeto a cupos, el exportador tendrá que facilitar al importador una licencia o certificado de exportación, a fin de que el último pueda solicitar la licencia de importación (doble sistema de control)

Cuotas

Las cuotas son restricciones en la cantidad de importaciones o exportaciones, y son utilizadas para regular la oferta. Las cuotas más comunes son los de tipo cuantitativo clasificados dentro del AMF. Este sistema de cuotas fue eliminado a partir del 1 de enero de 2005.

Certificado Fitosanitario

Las regulaciones fitosanitarias se aplican a productos como las frutas frescas, esto significa que un certificado fitosanitario debe ser presentado, donde se certifica que el producto salió del país exportador en condiciones saludables, libre de insectos o enfermedades.

Prohibiciones

La importación de ciertos productos está prohibida, o sólo permitida bajo ciertas condiciones. Se imponen prohibiciones principalmente al comercio de productos peligrosos, como en el caso de residuos químicos. También pueden estar sujetos a prohibiciones por razones de salud y seguridad, las medicinas, los pesticidas, las plantas y productos alimentarios, los productos eléctricos y las plantas y animales exóticos. Dos leyes muy importantes en estas áreas son la ley relativa a residuos químicos, y la ley CITES relativa a las especies amenazadas de fauna y flora. Los ejemplos más recientes de prohibiciones a las importaciones se encuentran en el sector de alimentos. Entre 1996 y 1999, existió la prohibición de importación de carne del Reino Unido, a raíz de la inquietud despertada por la denominada enfermedad de las vacas locas. En 1999, existió otra prohibición temporal a las importaciones de pollos y huevos de Bélgica, por la intoxicación de dioxine en los alimentos de los animales. La prohibición de la importación de los denominados colorantes azoicos, utilizados en los textiles y confecciones, fue otro ejemplo reciente en este sentido.

Seguridad Alimentaria

Todos los ciudadanos europeos tienen derecho a una alimentación sana, variada y de calidad. Cualquier información relativa a la composición, los procesos de fabricación y la utilización de los alimentos debe ser clara y precisa. Para garantizar un alto nivel de salud pública, la Unión Europea y los Estados miembros han incluido la seguridad alimentaria entre las prioridades de la agenda política europea. Lejos de ser considerada como un concepto aislado, la seguridad alimentaria se consolida como un objetivo transversal que debe ser integrado en la totalidad de las políticas comunitarias. No obstante, afecta de una forma más directa a una serie de competencias fundamentales de la Unión Europea: la política agrícola común (PAC), la realización del mercado interior, la protección de los consumidores, la salud pública y las acciones en defensa del medio ambiente.

Los sectores agrícola y alimentario europeos son de gran importancia para la economía europea. La Unión Europea es el segundo exportador mundial de productos agrícolas, después de los Estados Unidos. Su industria agroalimentaria de transformación ocupa el primer puesto mundial y es el tercer empleador industrial dentro de la Unión. Con más de 370 millones de consumidores, el mercado europeo es uno de los mayores del mundo, una tendencia que se reforzará con la adhesión de los países de Europa Central y Oriental. Al estar más informados y mejor organizados, los consumidores son cada vez más exigentes en materia de seguridad y calidad alimentarias.

Desde los años noventa y las crisis alimentarias que los han caracterizado, la Comisión Europea ha tomado conciencia de la necesidad de aplicar y hacer respetar una serie de normas de seguridad más estrictas en relación con toda la cadena alimentaria. Prueba de ello es el Libro Blanco sobre seguridad alimentaria, publicado en enero de 2000, que pone en marcha una política más preventiva de cara a posibles riesgos alimentarios, y que además mejora, a escala europea, la capacidad de reacción rápida en caso de que se pruebe la existencia de algún tipo de riesgo.

Trazabilidad

Desde el 1° de enero de 2005, La Unión Europea está exigiendo a los exportadores de alimentos contar con sistemas que garanticen la trazabilidad de los productos.

La Unión Europea ha introducido importantes cambios en la legislación de Alimentos, los cuales afectarán las exportaciones que efectúen terceros países como Colombia. En primer lugar, y a partir del 1° de enero de 2005, se están haciendo exigibles los requisitos en materia de Trazabilidad, con lo cual los exportadores de alimentos y piensos (alimentos para animales) deberán implementar en sus compañías sistemas de rastreo para los productos a lo largo de la cadena alimenticia. En segundo lugar, y a partir de 2006, se harán exigibles las normas de higiene para alimentos y piensos, que en la práctica significa que todas las empresas de alimentos y piensos deben contar con sistemas HACCP.

En qué consiste la trazabilidad?

De acuerdo con el reglamento 178/02 de la Comisión Europea, la trazabilidad es la posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos o una sustancia destinados a ser incorporados en alimentos o piensos o con probabilidad de serlo.

Qué exige el reglamento 178/02?

Según el artículo 18 del reglamento 178/02, las empresas de alimentos y piensos deberán contar con sistemas y procedimientos que les permitan: 1- identificar a los proveedores; 2- Identificar a las empresas a la cuales se les suministren los productos; 3- Poner a disposición de las autoridades esta información. Así mismo, los productos que se comercialicen o que se piensen comercializar en la Comunidad Europea deberán estar etiquetados y marcados adecuadamente.

Existe legislación adicional sobre trazabilidad?

La normativa Europea sobre trazabilidad puede dividirse en dos categorías: La primera de carácter general o transversal como el Reglamento 178/02 que establece los lineamientos generales sobre la exigencia de trazabilidad para el sector alimenticio; y la segunda categoría, que corresponde a las normas específicas aplicables a ciertas categorías de productos como la carne bovina; el pescado y los productos de la pesca; la leche y los lácteos; los huevos; y los organismos modificados genéticamente.

Qué sistema debo implementar para garantizar la trazabilidad?

El reglamento 178/02 no establece ningún requisito sobre el sistema o procedimiento que deban utilizar las empresas para garantizar la trazabilidad de los productos. A nivel internacional se han desarrollado algunas guías para la implementación de sistemas de trazabilidad. Estos son documentos de carácter general, de uso voluntario, que orientan a las empresas en la implementación de tales sistemas, entre otros, la Guía para la implementación de trazabilidad en productos empresas Agroalimentarias elaborada por la Agencia Española de Seguridad Alimentaria; y las Guías EAN para productos frescos, carnes, pescado.

Para mayor información consultar la página web de Proexport: www.proexport.com.co, consultar: Europa exige trazabilidad a los alimentos.

Cuidado del Medio Ambiente

La contaminación no respeta las fronteras nacionales. Por esta razón, la Unión Europea desempeña un papel especial en la protección del medio ambiente. Muchos problemas medioambientales de Europa no podrían abordarse sin una acción conjunta de todos los países de la UE.

La UE ha adoptado más de 200 directivas de protección del medio ambiente que se aplican en todos los Estados miembros. La mayoría de las directivas tienen como objetivo prevenir la contaminación del agua y del aire y fomentar la

eliminación de residuos. Otras cuestiones importantes son la protección de la naturaleza y la supervisión de los procesos industriales peligrosos. La UE quiere organizar el transporte, la industria, la agricultura, la pesca, la energía y el turismo de manera que puedan desarrollarse sin destruir los recursos naturales - en pocas palabras, el desarrollo sostenible.

Ya tenemos un aire más limpio gracias a las decisiones de la UE de los años 90 de poner catalizadores en todos los coches y suprimir el plomo de la gasolina.

En 1993, la Unión creó la Agencia Europea de Medio Ambiente, con sede en Copenhague. Este organismo recoge información sobre el estado de nuestro medio ambiente, permitiendo que las medidas de protección y las normas se basen en datos fiables.

Regulaciones sobre materias colorantes utilizadas en teñido de textiles y cueros y confecciones.

En ciertos mercados está cobrando relevancia los aspectos relacionados con la seguridad del consumidor, así como la protección del ambiente, especialmente en la Unión Europea. A continuación se presentan algunos aspectos que el exportador de prendas de vestir a la Unión Europea deberá tomar en consideración, adicional al etiquetado, medidas de protección a la salud y seguridad de los consumidores de este tipo de mercancías.

Regulaciones en materia de seguridad y medio ambiente

La Directiva 76/769/CEE del Consejo, limita la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (colorantes azoicos), disposiciones en vigor a partir del 11 de septiembre de 2003.

Uno de los objetivos de esta directiva es la protección de la salud y seguridad de los consumidores de artículos y prendas de vestir, entre otros. Lo anterior, en virtud de que se ha determinado que este tipo de productos que contienen determinados tintes azoicos, además de un efecto negativo sobre el medio ambiente, tienen la capacidad para liberar determinadas arilaminas, que pueden ser cancerígenas.

Se prohíbe el uso de colorantes azoicos peligrosos utilizados en el teñido de productos textiles y artículos de cuero. Asimismo, la puesta en el mercado comunitario de estos productos, que hubieran sido teñidos con cierto tipo de colorantes azoicos que no cumplan con lo dispuesto en la referida directiva.

Ambito de aplicación

Lo dispuesto en esta directiva aplica a todo producto textil y artículos de cuero que puedan entrar en contacto directo y prolongado con la piel humana o cavidad bucal. A la lista de productos que se incluye en el Anexo I de la Directiva 76/769/CEE, se agregan los siguientes:

- Prendas, ropa de cama, toallas, postizos, pelucas, sombreros, pañales y otros artículos sanitarios, sacos de dormir
- Calzado, guantes, correas de reloj, bolsos, monederos, billeteras, maletines, fundas para sillas

- Juguetes de tejido o de cuero y los que contengan accesorios de tejido o de cuero
- Hilados y tejidos a ser usados por el consumidor final

Niveles máximos permitidos de colorantes azoicos

Para productos textiles y artículos de cuero fabricados con materia prima nueva, se establece un límite de tintes azoicos, que mediante fragmentación reductora de uno o más azoicos, pueda liberar una o más de las aminas aromáticas indicadas en el apéndice de la directiva, en concentraciones detectables, o sea, superiores a 30 partes por millón (ppm), en artículos acabados o en las partes teñidas de los mismos. El límite aplica a aminas individuales y no a la suma, es decir, se permite la presencia de cada amina en un producto textil o artículo de cuero hasta 30 ppm.

En los productos textiles fabricados a partir de fibras recicladas, debe aplicarse una concentración máxima de 70 ppm para las aminas enumeradas ppm para las aminas enumeradas en el punto 43 del apéndice de la Directiva 76/769/CE, durante un período transitorio que expira el 1 de enero de 2005, si las aminas son liberadas por residuos procedentes del teñido anterior de las mismas fibras, lo que permitirá el reciclado de productos textiles, con las consiguientes ventajas de carácter general para el ambiente.

Tomado del artículo "Pintando Ropa para la Unión Europea", elaborado por José Antonio González Carrancá, de Bancomext.

Fuentes:

Legislación Union Europea. Exporting to the European Union, August 1999, Centre for the Promotion of Imports from developing countries. Regulations and Market Requirements. Europa exige trazabilidad a los alimentos, tomado de la página web de Proexport. Tomado el 22/12/05

ARGENTINA

Capital:	BUENOS AIRES
Población:	38,226,051
Idioma:	ESPAÑOL
Tipo de Gobierno:	DEMOCRACIA; PRESIDENTE: NESTOR KIRCHNER (2003-2007)
Religión:	CATÓLICOS 90%; PROTESTANTES 2%; JUDIOS 2%; OTROS 6%
Moneda:	PESO ARGENTINO
PIB:	Valor US\$: 756,475,856,751.00 PIB per Capita US\$: 19,790.00 Crecimiento de PIB %: 8.98
Tasa de Devaluación %:	1.22
Cambio de la moneda X US\$:	2.96
Deuda Externa US\$:	0.00
Tipo de Cambio Bilateral X Moneda del Pais :	Valor Col\$: 887.24
Desempleo %:	13.60
Tasa de Interés :	Tasa de Interes Activo %: 0.00 Tasa de Interes Pasivo %: 0.00
Inflación %:	6.10

IMPORTACIONES DE ARGENTINA DEL PRODUCTO

Año	Peso Neto (Kg)	Valor (US\$)
2001	9,989,000.00	14,260,000.00
2002	3,099,806.00	4,632,875.00
2003	4,333,000.00	4,329,000.00

PRINCIPALES PROVEEDORES EN ARGENTINA DEL PRODUCTO

País	Particip. (2003)
BRASIL	67.94
ECUADOR	26.96
COLOMBIA	3.56
ALEMANIA	0.92
MÉXICO	0.30

IMPORTACIONES DESDE COLOMBIA

Año	Peso Neto (Kg)	Valor (US\$)
2001	118,000.00	174,000.00
2002	81,160.00	119,093.00
2003	89,000.00	154,000.00

BALANZA COMERCIAL

Comercio Exterior	2002 (US\$)	2003 (US\$)	2004 (US\$)
EXPORTACIONES	25,346,000,000	29,350,000,000	34,453,000,000
IMPORTACIONES	8,988,000,000	13,813,000,000	22,320,000,000
BALANZA COMERCIAL	16,358,000,000	15,537,000,000	12,133,000,000

BALANZA COMERCIAL BILATERAL

Intercambio Bilateral	2002 (US\$)	2003 (US\$)	2004 (US\$)
EXPORTACIONES TOTALES FOB COLOMBIANAS HACIA ARGENTINA	13,206,441	18,898,407	35,155,091
Exportaciones Tradicionales	1,666,313	944,832	8,913,346
Exportaciones No Tradicionales	11,540,128	17,953,575	26,241,745
IMPORTACIONES CIF COLOMBIANAS DESDE ARGENTINA	211,117,727	257,104,627	321,864,994
BALANZA BILATERAL	-197,911,286	-238,206,220	-286,709,903

25 PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS DESDE COLOMBIA

Puesto	Posición Arancelaria	Descripción del producto	Valor FOB(US\$)	Particip. (%)
1	2933710000	LACTAMAS: 6-HEXANOLACTAMA (EPSILON-CAPROLACTAMA)	3,733,754	14.23
2	2803000000	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE)	2,180,065	8.31
3	4901990090	LOS DEMAS DE DEMAS LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES	1,335,778	5.09
4	3005101000	ESPARADRAPOS Y VENDITAS CON UNA CAPA ADHESIVA	1,225,304	4.67
5	3808209090	LOS DEMAS DE DEMAS PREPARACIONES DE FUNGICIDAS	1,168,800	4.45
6	3904101000	POLICLORURO DE VINILO, SIN MEZCLAR CON OTRAS SUSTANCIAS, OBTENIDO POR POLIMERIZACION EN EMULSION	1,016,718	3.87
7	3920490000	LAS DEMAS DE LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO	1,016,507	3.87
8	4901910000	DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS, INCLUSO EN FASCICULOS	917,476	3.50
9	4011200090	DMS NEUMATICOS NUEVOS D CAUCHO TIPO USADOS EN AUTOBUSES Y CAMI	890,550	3.39
10	4011610000	LOS DEMAS NEUMATICOS DE CAUCHO VULCANIZADO CON ALTOS RELIEVES EN FORMA DE TACO, ANGULO O SIMILARES, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VEHICULOS Y MAQUINAS AGRICOLAS O FORESTALES	878,210	3.35
11	3904102000	POLICLORURO DE VINILO, SIN MEZCLAR CON OTRAS SUSTANCIAS, OBTENIDO POR POLIMERIZACION EN SUSPENSION	738,059	2.81
12	4011100000	NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) NUEVOS DE CAUCHO, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN AUTOMOVILES DE TURISMO (INCLUIDOS LOS VEHICULOS DE TIPO FAMILIAR 'BREAK' O 'STATION WAGON' Y LOS DE CARRERA)	648,892	2.47
13	4818400000	COMPRESAS Y TAMPONES HIGIENICOS, PAÑALES PARA BEBES Y ARTICULOS HIGIENICOS SIMILARES	621,778	2.37
14	2918140000	ACIDO CITRICO	615,540	2.35
15	7013290000	LOS DEMAS RECIPIENTES DE VIDRIO PARA BEBER (POR EJEMPLO: VASOS, JARROS), EXCEPTO LOS DE VITROCERAMICA	421,192	1.61
16	8411120000	TURBORREACTORES DE EMPUJE SUPERIOR A 25 KN	400,000	1.52
17	9602001000	CAPSULAS DE GELATINA PARA ENVASAR MEDICAMENTOS	387,590	1.48
18	8523300000	TARJETAS CON TIRA MAGNETICA INCORPORADA SIN GRABAR	387,069	1.48
19	2918221000	ACIDO O-ACETILSALICILICO	357,120	1.36
20	3206200000	PIGMENTOS Y PREPARACIONES A BASE DE COMPUESTOS DE CROMO	319,460	1.22
21	3902300000	COPOLIMEROS DE PROPILENO	314,550	1.20
22	3920430000	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO, CON UN CONTENIDO DE PLASTIFICANTES SUPERIOR O IGUAL AL 6% EN PESO	296,057	1.13
23	3919900000	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMAS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLASTICO, INCLUSO EN ROLLOS	289,384	1.10
24	8201401000	MACHETES CON FILO	279,984	1.07
25	3808309000	DMS INSECTICIDAS, RATICIDAS, ETC. Y REG DEL CREC DE LAS PLANTAS.	278,313	1.06
SUBTOTAL 25 PRODUCTOS NO TRADICIONALES			20,718,148	78.95
TOTAL DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES			26,241,745	100.00
TOTAL DE EXPORTACIONES			35,155,091	

CONDICIONES DE ACCESO AL MERCADO DE ARGENTINA

ARANCEL DESTINO

País	ARGENTINA
Subpartida	170490
Descripción Subpartida	LOS DEMAS ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO)
Posición Arancelaria	17049020
Descripción Posición	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco). Los demás. Bombones, caramelos, confites y pastillas
Gravamen General	20
Notas	
Fecha de actualización Arancel (dd/mm/aaaa)	08/08/2005

IMPUESTOS ADICIONALES

Impuesto	Valor	Notas	Descripción
TSE	0.5	El cobro de la Tasa de Estadística está limitado a un monto máximo de US\$ 500	ARGENTINA - TASA POR SERVICIO DE ESTADISTICA

Arancel que paga Colombia

País Exportador	Gravamen preferencial	Notas	Acuerdos
COLOMBIA	13.6		CAN - Mercosur

ARGENTINA

Análisis de los diferentes acuerdos comerciales en los que participa Argentina y de los diferentes esquemas preferenciales que otorga, con énfasis en los que se beneficie Colombia.

ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo de Complementación Económica ACE No 59 CAN - Mercosur

Los países miembros de la Comunidad Andina (Con excepción de Bolivia) y MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), suscribieron el 18 de octubre de 2004 el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica No. 59, el cual entró en vigencia a partir del 1 de febrero de 2005.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo destacó la importancia que tiene el Tratado de Libre Comercio para el país, Mercosur ofrece a la Comunidad Andina un mercado potencial de 222 millones de habitantes, con un producto interno bruto cercano al billón de dólares, lo cual le permite una demanda por productos importados cercana a los US\$ 63.000 millones y exportaciones de US\$ 80.000 millones.

PROGRAMA DE LIBERACIÓN (PLC)

Uno de los objetivos centrales del Acuerdo es la conformación de una Zona de Libre Comercio que se alcanzará mediante un Programa de Liberación Comercial (PLC) aplicado sobre el universo de los productos originarios de los territorios de las Partes Contratantes.

Las desgravaciones son anuales y progresivas y se aplican sobre el arancel vigente para terceros países. En virtud de ello los márgenes de preferencia van creciendo en forma progresiva hasta alcanzar el 100%. El PLC refleja el reconocimiento de las asimetrías entre los países signatarios, y establece cronogramas diferenciados - nivel de inicio, ritmo de la desgravación y plazo, según se trate de las concesiones dadas y recibidas entre la Argentina, Brasil, Paraguay o Uruguay, con Colombia y Venezuela, y entre cada uno de los cuatro Estados Partes del MERCOSUR con Ecuador.

En el PLC se establecen cronogramas generales y cronogramas especiales. Éstos últimos se aplican a los productos del Patrimonio Histórico de la ALADI, a los productos sensibles y a los productos de desgravación inmediata y semiinmediata. En los diferentes cronogramas varía el nivel inicial de la preferencia, el ritmo de la desgravación y el plazo para llegar al 100% de preferencia. También cabe señalar que para algunos productos la desgravación progresiva comienza luego de un período de estabilización o en otros casos la desgravación progresiva se estanca por un período determinado para luego continuar hasta alcanzar la desgravación total.

El Acuerdo contiene un anexo (Anexo II) donde figuran los distintos cronogramas de desgravación y apéndices (Apéndices I, II, III y IV) donde constan los cronogramas de desgravación de aquellos productos sensibles que fueron negociados con condiciones especiales (observaciones, cupos, etc.). Los

productos están ordenados en diferentes categorías (ver Anexo según se trate de productos nuevos (cronograma general), productos del Patrimonio Histórico, productos sensibles, y productos de liberación inmediata y semiinmediata:

- A - cronograma general (4,5,6,8,10 y 12 años) (productos nuevos)
- B - cronograma para el P. Histórico (de 1 a 10 años)
- C - cronograma para sensibles (12,13 y 15 años)
- D - liberación inmediata
- E - liberación semiinmediata

Una categoría de desgravación contempla a los productos de desgravación inmediata a la puesta en vigencia del Acuerdo.

El resto de los productos están distribuidos en diferentes cronogramas de desgravación donde el libre comercio se alcanza entre los 4 y los 15 años. Por lo tanto, a partir del 1º de enero del año 2018 el universo arancelario habrá alcanzado el 100% de margen de preferencia.

Mercado Común del Sur - MERCOSUR

Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, firmaron el 26 de marzo de 1991, el Tratado de Asunción constituyendo el Mercado Común del Sur, MERCOSUR.

El 17 de diciembre de 1994 se suscribió el Protocolo de Ouro Preto, que creó una estructura institucional para el MERCOSUR y le dio al Bloque una personería jurídica de derecho internacional.

El Programa de Liberación Comercial implicó inicialmente una desgravación arancelaria semestral, en forma progresiva, lineal y automática, con listas de productos transitoriamente exceptuados. La desgravación, que comenzó con el 47% el 30 de junio de 1991, implicó una rebaja de 7% cada seis meses. El último tramo del proceso, comprendido entre el 1º de julio de 1994 y el 31 de diciembre del mismo año, llegó en consecuencia al 89 %, alcanzándose el 100% a partir del 1º de enero de 1995. Por su parte las listas de excepciones de productos transitoriamente no beneficiados por las desgravaciones antes mencionadas, se fueron reduciendo en forma automática, llegándose al 31 de diciembre de 1994 con un escaso remanente para cada país.

El Arancel Externo Común (A.E.C.) comenzó a regir a partir del 1º de enero de 1995 con el fin de que los países miembros den un mismo tratamiento arancelario a las importaciones que realicen extra- MERCOSUR.

Tiene excepciones transitorias, a través de un proceso de disminución lineal, gradual y automático en forma anual. Es decir que se produce un proceso de convergencia hacia el Arancel Externo Común correspondiente, con plazos máximos al año 2.006. Dentro de los sectores exceptuados se encuentran los Bienes de Capital y Bienes de Informática y Telecomunicaciones.

Adicionalmente, el MERCOSUR maneja condiciones especiales dentro de los sectores azucarero y automotriz; y registra importantes divergencias principalmente entre sus socios Argentina y Brasil en sectores como calzado, lácteos, y carnes.

Los ministros de Finanzas y Relaciones Exteriores del Mercosur acordaron el 14 de Diciembre de 2.000 bajar en medio punto porcentual el arancel externo común del bloque a partir del 1 de enero de 2001, anunció el embajador brasileño José Botafogo.

La reducción es el punto de partida de un amplio estudio de la estructura del arancel externo común que posibilitará futuras rebajas, explicó Botafogo, embajador especial de Brasil para la unión aduanera, integrada por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Una fuente de la cancillería argentina aseguró que los ministros decidieron continuar las discusiones para reducir gradualmente las diferencias arancelarias entre Mercosur y Chile.

Es de resaltar que Chile desde Octubre de 1.996 y Bolivia desde Abril de 1.997 participan en el MERCOSUR como miembros asociados, a través de Acuerdos comerciales ALADI con el grupo; sin participar en el Arancel Externo Común y de otros compromisos adicionales inherentes sí a los miembros plenos Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Acuerdo de Complementación Económica (ACE) entre Chile y MERCOSUR

Los Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), y el Gobierno de la República de Chile celebraron el Acuerdo de Complementación Económica, al amparo del Tratado de Montevideo 1980 cuya vigencia data desde el 1º de Octubre de 1.996.

Entre los principales objetivos se destacan la conformación de un área de libre comercio en un plazo máximo de 10 años a través de un Programa de Liberación Comercial consistente en desgravaciones progresivas y automáticas, promover el desarrollo y la utilización de la infraestructura física, con especial énfasis en el establecimiento de interconexiones bioceánicas, así como promover e impulsar las inversiones recíprocas entre los agentes económicos de las Partes Signatarias;

El Programa de Liberación del Acuerdo entre Chile y Mercosur tiene 12 Anexos, los cuales contienen las listas de productos y su correspondiente programa de desgravación que se efectuarán en 10 años con sus fechas de iniciación a partir del 1º. De enero de 1997 y finalización en 2004, 2006, 2011, 2012 y 2014, es decir, a partir del 2015 estará vigente la zona libre plenamente. El acuerdo tiene duración indefinida.

En lo que se refiere a productos sensibles y sensibles especiales, se destacan los productos del sector textiles y confecciones, madera y productos de madera y calzado. en cuanto a los productos ubicados en la lista de excepciones de las partes contratantes, son importantes los bienes agrícolas y agroindustriales y el sector automotriz.

El azúcar es tratado como caso especial y su desgravación iniciará en el año 2.007, concluyendo en el 2.012. Para el trigo, el morcajo y la harina de estos productos, será definida su incorporación al programa de desgravación, antes de finalizar el 2.003, con el fin de que inicien el 2.014 con un 100% de preferencia.

En cuanto a las normas de origen contenidas en el Anexo No 13 del Acuerdo, estas se aplicarán a las diferentes listas de productos negociados y se exigirán a partir del momento en que se inicie la desgravación correspondiente. La determinación de origen varía de acuerdo al tipo de bien y su grado de elaboración.

Otros Acuerdos

Preferencia Arancelaria Regional - PAR – ALADI

Mediante la Preferencia Arancelaria Regional No 4 de la ALADI, los países se otorgan recíprocamente una reducción porcentual de gravámenes que ampara todos los productos importados de cualquiera de los países miembros, salvo aquellos que se encuentren en la lista de excepciones del respectivo país. Con Argentina, esta preferencia se aplica a los productos no contemplados en el Acuerdo de Complementación Económica CAN – Argentina; y que no se encuentren en la Lista de Excepciones a la Preferencia. La preferencia porcentual otorgada por Argentina a Colombia es del 28% sobre el arancel general o de terceros países. Los productos incluidos en las listas de excepciones a la aplicación de ésta preferencia, en cada país cancelan el arancel general vigente.

Acuerdo de Cooperación MERCOSUR - Unión Europea

El acuerdo establecido entre la Unión Europea y Los estados parte del Mercosur, busca fortalecer las relaciones políticas, comerciales y de integración entre los dos bloques. Los temas principales que se abarcan en dicho acuerdo entre otros son la cooperación en materia de normas agroalimentarias e industriales, el fomento a las inversiones, la cooperación energética y de transporte, telecomunicaciones y tecnología de la información. El acuerdo fue firmado en Madrid por los diferentes países entre el 15 y el 31 de diciembre de 1995. No se establecieron porcentajes, ni se fijaron plazos para realizar reducciones arancelarias.

Acuerdo MERCOSUR – Estados Unidos

El primer acto jurídico internacional de los cuatro países firmantes del Tratado de Asunción, MERCOSUR, fue la celebración de un acuerdo con los Estados Unidos, denominado como del Jardín de las Rosas, por el lugar donde se suscribió, pero más conocido como "cuatro más uno" (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay con Estados Unidos). Este acuerdo se inscribe en el marco más amplio de la Iniciativa para las Américas.

Fue suscrito 19 de junio de 1991 en Washington y en su artículo 1 dice que "se establecerá un Consejo sobre Comercio e Inversiones". Este Consejo estará compuesto por representantes de los cinco países.

En materia de inversiones, se propuso promover y facilitar las inversiones recíprocas.

Con relación al comercio se reconoció la necesidad de eliminar barreras no arancelarias, la importancia de proteger los derechos de propiedad intelectual y de lograr la liberalización mundial del comercio agrícola. Se concretó la voluntad de las cinco partes de avanzar en un proceso gradual de reducción de aranceles, pero no se establecieron porcentajes, ni se fijaron plazos para esa reducción.

Acuerdo MERCOSUR – Bolivia

El 7 de diciembre de 1995 se firmó en la ciudad de Punta del Este -Uruguay- el Acuerdo de Complementación Económica entre los gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el gobierno de la República de Bolivia, con una duración de un año a partir de su entrada en vigor el 1o. de enero de 1996, plazo en el cual los Estados negociarían un Acuerdo definitivo. Fue registrado como Acuerdo de Complementación Económica No.34 - dentro del marco jurídico de la ALADI.

Durante 1996, se llevaron a cabo las negociaciones que culminaron en la aprobación de un Acuerdo que establece alcanzar una Zona de libre Comercio entre el MERCOSUR y Bolivia en el término de 10 años. Este Acuerdo fue firmado el 28 de febrero de 1997 y fue registrado en el marco de la ALADI como el Acuerdo de Complementación Económica No. 36 -ACE 36

En este Convinieron:

- a) Intensificar las relaciones económicas y comerciales
- b) Ejecutar acciones y proyectos conjuntos de integración vial, de transportes y comunicaciones
- c) Establecer un marco normativo para la promoción y protección de las inversiones
- d) Promover consultas en las negociaciones comerciales con terceros países y bloques de países extraregionales.

Entendimiento de Cooperación en Materia de Comercio e Inversiones entre el MERCOSUR Y Canadá

En Buenos Aires, el 16 de junio de 1998 y en el marco de la Primera Reunión del Comité de Negociaciones Comerciales del ALCA, fue firmado por representantes de los cuatro Estados Partes del MERCOSUR y representantes del gobierno de Canadá un Acta de Entendimiento que permitirá profundizar las relaciones en materia de comercio e inversiones entre ambas partes.

Para llevar adelante estos objetivos se crearon dos instancias institucionales.

a) el Grupo Consultivo de Cooperación en Comercio e Inversiones y b) el Consejo Asesor integrado por representantes empresariales que asesorarán en áreas de especial interés para los privados.

A su vez forma parte de este documento un Plan de Acción con los temas de interés prioritario para ambos en Expansión del comercio y fortalecimiento de la cooperación económica y Promoción del comercio e inversiones.

Acuerdo Marco de Comercio e Inversión entre el MERCOSUR y el Mercado Común Centroamericano

El 18 de abril de 1998 en la ciudad de Santiago de Chile, los Estados Partes del MERCOSUR y los países miembros del MCCA: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, convinieron en suscribir un Acuerdo Marco de Comercio e Inversiones en el marco del Art.25 de TM80 (ALADI).

Este Acuerdo tiene por objetivos estrechar las relaciones económicas en los ámbitos de comercio, inversiones y transferencia tecnológica a través de incentivar las inversiones y acordar mecanismos para su promoción y protección. A la vez de identificar acciones conjuntas que conduzcan a la profundización de los vínculos comerciales.

Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) - SGP Europeo

Programa por medio del cual los países desarrollados se comprometieron a conceder preferencias arancelarias a favor de la importación de ciertos productos originarios de los países en desarrollo. Este compromiso es de carácter unilateral, no recíproco, ni discriminatorio, por tanto los países que lo otorgan pueden decidir qué productos incluir y cuáles excluir y fijar los requisitos que deben cumplir los países para acceder a sus beneficios.

El SGP europeo concede reducción de los derechos de aduana, con limitaciones cuantitativas para una serie de productos agropecuarios e industriales.

El Nuevo SGP, Reglamento (CE) No.980/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, relativo a la aplicación de un Sistema de Preferencias Arancelarias

Generalizadas para el período 2006 - 2015 y cuya aplicación será hasta el 31 de diciembre de 2008, consiste en un régimen general para todos los países y territorios beneficiarios y dos regímenes especiales que tengan en cuenta las necesidades concretas de los países en desarrollo cuya situación sea similar. El régimen general (aplicable a Argentina) debe concederse a todos los países beneficiarios, siempre y cuando el Banco Mundial no los considere países con ingresos elevados y sus exportaciones no sean suficientemente diversificadas. Colombia tiene ventaja sobre Argentina, pues es beneficiario del régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza (SGP Plus), que concede mayores preferencias arancelarias.

Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) - SGP Estadounidense

El Sistema General de Preferencias - SGP, dispone que determinadas mercancías de países y territorios en vías de desarrollo, independientes o no, ingresen sin pago de derechos de aduana, a fin de fomentar su crecimiento económico.

Este programa lo estableció Estados Unidos en virtud de la Ley de Comercio Internacional de 1974, la cual entró en vigor el 1 de enero de 1976. Los productos que se benefician del SGP son de gran variedad y están clasificados en alrededor de 4.000 subpartidas del arancel armonizado de los Estados Unidos, e incluyen un 97% de las exportaciones colombianas cobijadas por el ATPA.

El 6 de agosto de 2002, se aprobó la extensión del SGP hasta el 31 de diciembre de 2006. Así, todos aquellos productos que califiquen para el tratamiento preferencial otorgado, podrán entrar con arancel cero y el sistema se reprogramará para indicar estos productos con la letra "A". Para los productos cobijados con el SGP que venció el 30 de septiembre de 2001 y que ingresaron a Estados Unidos entre esta fecha y el 6 de agosto de 2002, serán reliquidados aquellos que tenían arancel cero y la Aduana reembolsará lo que se haya pagado por concepto de aranceles durante ese lapso. Los importadores tendrán un periodo de 12 semanas a partir del 6 de agosto, para cobrar a la Aduana el reembolso, pasado este periodo, no se aceptarán más solicitudes.

La lista de países beneficiarios, las exclusiones, así como los artículos comprendidos en el SGP, cambian durante la vigencia del programa. Por lo tanto, de ser necesario debe revisarse la versión más reciente del Arancel Armonizado de los Estados Unidos para tener información actualizada al respecto. Cabe señalar que todos los productos incluidos dentro del SGP, están incluidos dentro del ATPA.

Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) - SGP Japonés

El esquema SGP del Japón empezó a aplicarse el primero de agosto de 1971, autorizado por la Ley de Medidas Arancelarias Temporales, para otorgar preferencias por un plazo inicial de 10 años. La autorización de otorgar trato SGP se ha renovado en tres ocasiones: En 1981 por 10 años, en 1991 con validez

hasta el 31 de marzo del año 2.001, y en este último año se renovó hasta el 31 de Marzo del año 2011. En el año 2.001 el esquema concede entrada preferencial con exención de derechos para 226 productos agrícolas y pesqueros (de 9 dígitos en el Sistema Armonizado) y todos los productos manufacturados, excepto las 105 partidas enumeradas en una lista negativa, a cuyos productos no se les concede preferencias arancelarias (crudos de petróleo, algunos textiles, madera contrachapada y algunas pieles de peletería y calzado), procedentes de 149 países y 15 territorios designados como beneficiarios.

Bajo el esquema, el Japón concede acceso preferencial unilateral al mercado de los productos de los países que lo solicitan, a condición que:

- La economía del país o el territorio se encuentre en fase de desarrollo.
- El país sea miembro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).
- El territorio tenga su propio sistema arancelario y comercial.
- El país o territorio desee recibir un beneficio especial en lo que respecta a los derechos de aduana.
- El país o territorio sea designado por Orden del Consejo de Ministros del país o territorio al que procede conceder ese beneficio.

Cuarenta y dos países (42) considerados menos adelantados (PMA) tienen derecho a aranceles preferenciales. Esos países los escoge el gobierno japonés entre los PMA designados por las Naciones Unidas (este trato preferencial empezó el primero de abril de 1.980).

Las partidas abarcadas por el programa se escogen teniendo en cuenta los efectos del SGP sobre las industrias nacionales, así como por razones presupuestarias. En virtud de la Ley de Medidas Arancelarias Temporales, el Gobierno (entre otros, el Ministerio de Hacienda) está autorizado a designar, retirar, suspender o limitar los países y productos a los que se concede trato SGP. El arancel NMF se aplica cuando las importaciones de algunas partidas han superado el límite máximo establecido.

Fuentes:

Ministerio de Comercio Exterior de Colombia; Secretaria Administrativa del MERCOSUR, Organización de Estados Americanos, Ministerio de Economía, Diario Ámbito Financiero. Departamento de Aduana EE.UU.. Centro para la Promoción de las Importaciones de los países en desarrollo (CBI), "Exportar a la Unión Europea". Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón. (www.mofa.go.jp/policy/economy). Actualizado el 16/12/05.

ARANCELES Y OTROS IMPUESTOS A LAS IMPORTACIONES

Argentina pertenece a dos sistemas preferenciales de intercambio como lo son la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

En materia arancelaria, Argentina adopta la clasificación del Sistema Armonizado Internacional para la imposición de los impuestos con el desglose del MERCOSUR que es de ocho (8) dígitos. Argentina adiciona 3 dígitos más a las posiciones arancelarias del MERCOSUR, con el fin de entre otros, realizar diferenciaciones para la aplicación de impuestos internos.

Los aranceles en Argentina para países extra – zona como Colombia aplican según lo acordado en el MERCOSUR. Estos oscilan entre 0% y 24%, los vehículos importados de países no miembros del MERCOSUR deben pagar un arancel del 35%.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos es la entidad facultada para regular las normas y aranceles aduaneros.

Los impuestos son ad valorem y aplican sobre el valor CIF (Cost, Insurance and Freight) de las importaciones. Para productos textiles, prendas de vestir y calzado se pueden imponer derechos específicos mínimos

Adicionalmente al arancel, existen otros impuestos a las importaciones.

La Tasa Estadística es del 0.5% del valor CIF, cubre a la mayoría de los productos importados; excepto combustibles, armas, libros, periódicos y bienes de capital no usados entre otros. Esta tasa no aplica para los productos provenientes de los países miembros del MERCOSUR.

El IVA general en Argentina es del 21%. Algunos productos agrícolas, mineros, educacionales y medicinas pagan una tasa diferencial de IVA

Se impone un 3% de Impuesto Anticipado a la Utilidad para bienes de consumo o de venta al por menor, excepto para aquellos que son importados por el usuario final en donde el impuesto es del 11%.

NOTA: Oficialmente, comenzó a regir la modificación de los aranceles externos para las importaciones, lanzada por Domingo Cavallo. Así, para ingresar bienes de consumo final (calzados, textiles, alimentos, electrodomésticos, etc.) habrá un gravamen de 35%. Mientras tanto, para importar bienes de capital para la producción, la tasa será de 0%.

Desde el 28 de marzo de 2001 rige en Argentina este aumento de aranceles extra Mercosur para los bienes de consumo final y el arancel cero para la importación de bienes de capital, medidas con las que el Ministro de Economía, Domingo Cavallo, busca reactivar el aparato productivo.

La mayoría de los productos de consumo final incluidos en la Resolución número 8/2001 del Ministerio de Economía, publicada el 27 de marzo 2001 en el Boletín Oficial, pasan a tributar un arancel a la importación de 35% desde el 22,5% promedio que pagaban en la actualidad.

En general están cobijados una gran variedad de productos como los electrodomésticos, lácteos, artículos de librería, armas de guerra, muebles y juguetes, entre otros.

Con respecto a la rebaja a cero para los bienes de capital se estableció que se deberá presentar un dictamen técnico proveniente de organismos científicos especializados en el proyecto del peticionante que evalúe el nivel tecnológico de los equipos y maquinarias a importar, «que deberán ser de última generación». También fiscalizará que el proceso de importación «implique mejoras en la productividad y competitividad» y el «impacto estimado del proyecto sobre proveedores locales y demandantes de los productos elaborados».

Sin embargo, los empresarios no estaban muy conformes con la instrumentación porque se incorporaron herramientas, válvulas y otros bienes que no son de capital y porque además no se firmó simultáneamente el reintegro que les prometió a los productores locales.

Asimismo, la resolución del Ministerio de Economía no fija fecha cierta de hasta cuando se aplican estas modificaciones arancelarias, por lo que la medida puede quedar por tiempo indeterminado.

Más allá del efecto recaudatorio que puede implicar el aumento de los aranceles, la medida impulsada por Cavallo busca preservar a la producción local de los trastornos que trae aparejado la sobrevalorización del peso.

Fuentes del Ministerio de Economía dejaron traslucir que habrá otras resoluciones que ampliarán los productos cobijados y que por la urgencia o falta de análisis no fueron incorporados en esta oportunidad.

Fuentes:

Secretaria Administrativa del MERCOSUR, Ministerio de Economía, Diario Ámbito Financiero. Tomado el 27/12/05

REGULACIONES Y NORMAS

Regulaciones

El proceso de apertura e internacionalización de la Argentina, ha llevado a ésta a convertirse en una de las economías más abiertas de Latinoamérica, gracia a la reducción y eliminación de barreras no arancelarias, licencias e impuestos específicos a la importación, así como requerimientos de tipo documental.

Algunos productos están sujetos a licencias no restrictivas, con el fin de velar por que se cumpla la legislación interna.

En el caso de productos agroindustriales y animales, se requiere una autorización previa por parte del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV) así como del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) y del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA); dependiendo del tipo de producto.

En cuanto a productos del sector químico y farmacéutico como cosméticos, herbicidas, fungicidas y medicamentos, se requieren autorizaciones previas de la Secretaria de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV), y del Instituto Nacional de Alimentos (INAL).

Algunos equipos de tecnología como telecomunicaciones y electrodomésticos, deben cumplir con rangos de valor importado (Valoración en Aduana).

Adicionalmente, Las autoridades fiscales y aduaneras de la Argentina han divulgado, una serie de medidas para aumentar los ingresos de recaudación, evitar la subfacturación y establecer controles eficientes a las importaciones. Las medidas tomadas se resumen así:

- 1.) Aumento de posiciones arancelarias para inspección pre-embarque, conllevando un sobre costo de las importaciones, por el servicio que prestan las entidades internacionales certificadoras para emitir un concepto de conformidad en precios y en calidades del bien objeto de la transacción. Este sobre costo puede llegar a sobrepasar el 1% del valor FOB de la mercancía.
- 2.) A los importadores argentinos se les exige un pago de US\$10 por cada operación de importación, con el fin de mantener el Sistema Aduanero María.
- 3.) Los importadores tienen que hacer una nueva declaración detallada en el depósito aduanero provisional, una vez ha llegado la nave o aeronave al territorio argentino y así poder movilizar la mercancía a los depósitos aduaneros autorizados. Antes de 15 días deben presentar la Declaración Definitiva del despacho para consumo de la mercancía, conllevando con este procedimiento, posibles diferencias que serían consideradas como delitos.
- 4.) Establecimiento de un Sistema de Control Morado, para controlar precios de referencia, el cual en caso de existir duda en los precios de referencia, se le exige

al importador la constitución de una garantía por posibles dudas del funcionario aduanero de turno. Implica posteriormente comprobar con documentos que el valor declarado de la mercancía importada es el correcto. En Argentina, las garantías tienen un costo, dependiendo de si son bancarias o de compañías de seguros.

Obligación de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, con el objetivo de obtener el Certificado de Validación, el que consiste en un empadronamiento a todos los importadores en la Argentina y aquellos que no obtengan el Certificado de Validación de Datos de Importadores, se les sancionará con el aumento del 100% en los impuestos de ganancias y el anticipo del I.V.A.

Etiquetado

Todos los alimentos empacados deben indicar la siguiente información en la etiqueta, la cual debe estar de manera visible en el conjunto del envase: nombre (descripción del producto); país de origen; pureza o descripción de las materias primas mezcladas en el producto; así como su peso neto el que se deberá indicar usando unidades del sistema métrico.

Los productos no empacados que se comercialicen en Argentina sólo deben cumplir con los requisitos referentes a nombre, origen y calidad.

Las etiquetas de todos los productos comercializados en la Argentina deben estar en español a excepción de palabras que no tengan equivalencia en el idioma castellano. Los productos importados podrán conservar la etiqueta original del país en su idioma, pero deberán tener una etiqueta pegada en español con la información indicada en párrafos anteriores.

Algunos productos que deben cumplir requisitos especiales de etiquetado, incluyen frutas; textiles y confecciones, sombreros, guantes, calzado, muebles, artículos de limpieza, juguetes, productos de papel y fertilizantes.

Las etiquetas de confecciones deben indicar los porcentajes de los materiales utilizados en la elaboración, el país de origen, y el nombre del importador.

Para la maquinaria, el etiquetado requerido se debe mostrar en un lugar visible preferiblemente con una placa de metal atornillada o soldada.

Las etiquetas de productos farmacéuticos deben incluir el nombre y dirección del laboratorio donde fue elaborado el producto, así como el nombre de una persona del laboratorio a quien se pueda contactar; el nombre del producto y el genérico; la fórmula farmacéutica; las características químicas; la fecha de vencimiento; instrucciones para la conservación apropiada del producto; número de serie o lote;

y el número de registro otorgado por el Ministerio de Salud y Acción social de Argentina.

Con el fin de evitar el pago de posibles multas o padecer trabas para el ingreso del producto al mercado por problemas de etiquetado, siempre es aconsejable que los exportadores colombianos soliciten instrucciones al importador argentino sobre las características específicas para etiquetar el producto en cuestión.

Prohibiciones

Entre los productos prohibidos para la importación en el territorio argentino se incluyen: vegetales, bulbos o tubérculos que no hayan sido lavados y tengan tierra nativa en sus raíces, polen de rosáceas, flora y fauna natural del país de origen, materiales y desechos radiactivos, instrumentos de medida que no empleen el sistema métrico legal argentino; especies porcinas, excepto aquellas que cuenten con pedigree; Algodón en bruto o sin mezcla; placenta humana; nitrato de sodio; productos agrícolas que contengan arsénico; productos químicos tales como endrina, sulfato de estricnina, di bromuro de etileno y pentaclorofenol; ropa de segunda, excepto si está destinada como donación para una entidad del gobierno

También se prohíbe el ingreso de bicicletas y motos usadas; vehículos usados, excepto aquellos que tengan un uso mayor a 22 años y sean valuados en US\$ 4.000 o mas, que hagan parte de una colección o que representen interés histórico a su vez, los vehículos de diplomáticos extranjeros o de argentinos en el exterior.

Fuentes:

International Trade Reporter. Tomado el 27/12/05

ESTUDIO DE MERCADOS
BOCADILLO DE PLATANO
LAS ADELITAS